INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

RESOLUCION No. 0341 - AD - 83

Lima, 06 de mayo de 19 83

CONSIDERANDO:

Que, por los documentos que forman parte de la presente Resolución se acredita los requisitos para el otorgamiento de remuneración por trabajo en horas extraordinarias;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37º y 45º del Decreto Ley Nº 20555, Decreto Ley Nº 22404, Ley General de Remuneraciones, Decreto Supremo Nº 005-81-PCM, Decreto Supremo Nº 002-82-PCM de 14 de Enero de 1982, prorrogado por Decreto Supremo Nº 006-83-PCM de 18 de Febrero de 1983; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, en vía de regularización, el pago de SETECIENTOS CATORCE MIL NOVENTIUN SOLES ORO (S/. 714,091), por concepto de trabajos realizados en Horas Extraordinarias durante el mes de Enero por los servidores del Programa 01.01, según detalle que obra en el expediente adjunto.

Artículo 2º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a las Asignaciones Específicas 01.05 y 01.21 del Programa referido anteriormente y que corresponde al Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio de 1983.

Regístrese y comuníquese.

UP/GCZ.
dqp.

VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

R.341-AD-83

841

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

CUADRO RESUMEN DE HORAS EXTRAORDINARIAS

TRABAJADORES: REGIMEN LABORAL 11377

PROGRAMA : 01.01
ACTIVIDAD: 001.01
PARTIDA : 01.05

Nº Tarj.	Trabajador	G.S-G.	Mes	Monto
020	RODRIGUEZ M., Alejandro	IV -5	Ene.83	4,420
025	ROMERO ROMERO, Hugo	II -2	Ene.83	20,160
026	MONTALVAN, Graciela	II -2	Ene.83	20,736
029	CARBONEL CARRILLO, Tomás	II -2	Ene.83	36,864
030	CASTAÑEDA ARCAS, Edda	V -3	Ene.83	1,940
045	MONTOYA VALDERRAMA, Raúl	II -2	Ene.83	50,112
052	CALONGE LEON, Roberto	IV -5	Ene.83	39,780
056	WONG CONCA, David	II -5	Ene.83	51,840
058	CESPEDES SAMAME, Walter	II -5	Ene.83	51,840
066	CARDENAS APARICIO, Edmundo	II -5	Ene.83	25,920
081	ARBIETO SEGOVIA, Héctor	IV -5	Ene.83	39,780
083	GANOZA GARAY, Esther	V -3	Ene.83	3,880
084	VALDERRAMA NEGRON, Julia	V -3	Ene.83	16,296
172	ACHATA V.M., Rosario	V -3	Ene.83	34,920
173	GIL PEREYRA, Carmen	II -5	Ene.83	51,840
251	ÑAÑEZ ANTIALON, Isabel	IV -5	Ene.83	10,608
263	YAÑEZ AGUIRRE, Vilma	IV -5	Ene.83	19,448
264	ALARCON MIÑAN, Julia	V -4	Ene.83	28,875
246	ARRARTE B., Oscar	V -3	Ene.83	15,132
060	CALLIRGOS FIGUEROA, Yodi	V -3	Ene.83	9,700
				S/. 534,091

ACTIVIDAD: 001.03 - DINAR

190	GONZALES NEYRA, Félix	II -2	Ene.83	10,000
198	BUCKLER LUJAN, Fanny	V -3	Ene.83	10,000
	MORALES ARNAO, César	II -2	Ene.83	10,000

TRABAJADORES : REGIMEN LABORAL 4916

Total S/. 30,000

PROGRAMA : 01.01
ACTIVIDAD: 001.01
PARTIDA : 01.21

047	LEON FARFAN, Javier	IV -5	Ene.83	39,780
049	PINO GUZMAN, Pedro	II -5	Ene.83	10,368
050	LOPEZ VILLANUEVA, Lili	IV -4	Ene.83	22,464
057	MANTILLA ALCEDO, Julio	IV -2	Ene.83	23,535
089	GONZALES REY, Antonio	V -3	Ene.83	20,564
098	TALAVERA RUIZ, Máximo	V -4	Ene.83	33,289

Total : S/. 150,000;

/.

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

R E S U M E N

PROGRAMA : 01.01

PERSONAL REGIMEN LABORAL 11377

PARTIDA 01.05	Actividad	001.01	S/. 534,091		
	Actividad	001.03	" 30,000	S/.	564,091
PERSONAL REGIMEN LABORAL 4916					
PARTIDA 01.21	Actividad	001.01		"	150,000
			TOTAL :	S/.	714,091

UP/GCZ.
dqp.

GUSTAVO CARRION ZAVALA
My GRP—Jefe de Personal
Instituto Peruano del Deporte

R.J. # 341-AD-83
6-5-83

REPUBLICA PERUANA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva
04 MAYO 1983
392
RECIBIDO

DEL DEPORTE ASUNTO: Autorización, en vías de regularización de pago de horas extraordinarias del mes de enero 1983.

INFORME Nº 198 -OAJ-83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

1.- Durante el mes de enero del presente año por estrictas necesidades del servicio y a requerimiento de las diferentes Jefaturas de este Instituto, trabajadores que figuran en el Cuadro de Resumen, que está anexo al proyecto de Resolución, y que forma parte de éste, laboraron horas extraordinarias, por lo que es factible el pago por dicho concepto.

La Unidad de Personal, encargada de proyectar la liquidación correspondiente y de velar por el fiel cumplimiento del pago de este remuneración, informa que el monto por este concepto asciende a la suma de SETECIENTOS CATORCE MIL NOVENTIUN SOLES ORO (S/. 714,091.00).

2.- Esta Oficina opina procedente aprobar en vías de regularización el proyecto de Resolución que se adjunta, de conformidad con el D.L. 22404, D.S. Nº 005-81-PCM, D.S. Nº 002-82-PCM y D.S. Nº 006-83-PCM de 18 de enero de 1983, recomendando que en el Cuadro de Resumen adjunto a la Resolución se incluya el número de horas trabajadas por cada empleado.

Asimismo esta Oficina observa del expediente que se adjunta, el pago de S/. 2,000.00 por día por concepto de alimentación, toda vez que no está conforme a lo estipulado por el Art. 16° del D.S. Nº 002-82-PCM.

Lima, 3 de mayo de 1983

Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
ASESORIA JURIDICA
IPD

Dr. MARIO ZELA FIZARRO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Peruano del Deporte

OAJ/83
MZP/emy

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INFORME Nº 142-UP-83

A : Señor VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto Peruano del Deporte

DE : May.GRP GUSTAVO CARRION ZAVALA
Jefe de la Unidad de Personal

ASUNTO : Procedencia de Pago de Horas Extraordinarias a servidores.

FECHA : Lima, 4 de Mayo de 1983

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho en relación con el proyecto de Resolución Jefatural por el cual se autoriza, en vía de regularización, el pago de horas extraordinarias al personal de este Instituto, correspondiente al mes de enero de 1983.

Sobre el particular, esta Unidad estima conveniente informar lo siguiente:

1º. El Art. 16º del Decreto Supremo Nº 002-82-PCM, vigente desde el 1º de Enero de 1982 hasta el 30 de Abril de 1983, en su último acápite prohíbe percibir remuneración por horas extraordinarias a los FUNCIONARIOS que por cumplir función Directiva y/o Asesoría perciban Remuneración al Cargo por Trabajo Altamente Especializado.

2º. Debe dejarse expresamente establecido que el Art. 5º del mismo dispositivo legal fija las remuneraciones de los FUNCIONARIOS de la Administración Pública, que en el plano Institucional tienen un sueldo básico mensual mínimo de S/. 195,000.

3º. En el mismo artículo se fija la Escala de Remuneraciones de SERVIDORES de la Administración Pública, cuyas remuneraciones básicas mensuales fluctúan entre un máximo de S/. 190,800 y un mínimo de S/. 40,000.

4º. Si se tiene en cuenta que conforme a lo dispuesto por la última parte del Art. 16º del indicado Decreto Supremo, los Funcionarios que perciben TAE, están prohíbidos de percibir remuneración por horas extraordinarias; en aplicación estricta de la División de Escala de Remuneraciones considerada en el Art. 5º, es legalmente procedente que los SERVIDORES, perciban remuneración por horas extras.

5º. Debe tenerse en cuenta igualmente que al mes de abril de 1983 en este Organismo no existe ningún trabajador con categoría de

/.

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INFORME N° 074 -OCA-83

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina de Trámite Documentario
25 ABR 1983
RECIBIDO
12.30

A : Director Ejecutivo

DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION

REF. : Inf. N° 126-UP-83

Asunto : Autorización de pago de horas extras, Mes de Enero 1983

FECHA : Lima, 25 de Abril de 1983

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de adjuntar al presente un proyecto de Resolución, autorizando en vía de regularización el pago de SETECIENTOS CATORCE MIL NOVENTIUNO SOLES ORO (S/. 714,091.=), por concepto de trabajos realizados en horas extraordinarias durante el mes de Enero del presente año; al personal del Instituto Peruano del Deporte.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del D.L. 20555, D.L. 22404 Ley General de Remuneraciones, Decreto Supremo N° 005-81-PCM, Decreto Supremo N° 002-82-PCM del 14 de Enero de 1982, prorrogado por Decreto Supremo N° 006-83-PCM del 18 de Febrero de 1983.

Atentamente,

JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del IPD

RMV/gm.

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Funcionario, desde el punto de vista de la remuneración básica que percibe y en aplicación del Art. 5º del Decreto Supremo Nº 002-82-PCM vigente hasta la fecha.

Por lo expuesto, esta Unidad procede a elevar a su Despacho el proyecto de Resolución Jefatural correspondiente.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.

Atentamente,

GUSTAVO CARRION ZAVALA
My GRP—Jefe de Personal
Instituto Peruano del Deporte

UP/GCZ.
JEV.
dqp.

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INFORME Nº 126-UP-83

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION

DE : May.GRP GUSTAVO CARRION ZAVALA
Jefe de la Unidad de Personal

ASUNTO : Autorización de Pago de Horas Extraordinarias - Mes de Enero de 1983

FECHA : Lima, 21 de Abril de 1983

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho elevando a su consideración un Proyecto de Resolución Jefatural sobre autorización de pago de horas extraordinarias al personal del Instituto Peruano del Deporte, correspondiente al mes de Enero de 1983, por un total de S/. 714,091.

Sobre el particular, me permito manifestarle que esta Unidad de Personal estima procedente efectuar el referido pago de horas extraordinarias y se afectará con cargo a las Partidas 01.01 y 01.21 del Programa 01.01 correspondiente al Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio de 1983.

En consecuencia, remito adjunto al presente el respectivo proyecto de Resolución para que por su digno intermedio sea aprobado por la Alta Dirección.

Atentamente,

ADJ.:
-1 Folder con
antecedentes.

UP/GCZ.
dqp.

GUSTAVO CARRION ZAVALA
My GRP—Jefe de Personal
Instituto Peruano del Deporte

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 0341-AD-83

Lima, 11 de Mayo de 198 3

Visto el expediente de registro Nº 1064 iniciado por don Miguel Contreras Vera, sobre pago del 50% de Adelanto Indemnizatorio a cuenta de sus Beneficios Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente justifica su petición con los requisitos necesarios para obtener el adelanto indemnizatorio solicitado por pertenecer al régimen laboral de la Ley 8439;

De conformidad a lo establecido por la Ley Nº 11363 y demás normas conexas; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración-Unidad Financiera para que abone a favor de don Miguel CONTRERAS VERA, Trabajador de Servicios II de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, la cantidad de UN MILLON TREINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA SOLES ORO (S/. 1'035,540), por concepto del 50% de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales de ley, calculados al 23 de abril de 1983, conforme a la liquidación que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Don Miguel CONTRERAS VERA queda obligado a presentar a la Oficina Central de Administración, en el plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, los documentos sustentatorios de la inversión del adelanto que se otorga bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará con cargo a la Asignación 01.43 de la Actividad 001.01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1983.

Regístrese y Comuníquese.

UP/GCH.
IÑA.
dgp.

VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte